



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

11 JUN. 2014
ANGOL
DECRETO EXENTO N° 1218-2014/21

VISTOS:

- a) *El Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones;*
- b) *El Decreto Exento N° 1.759 de fecha 23 de octubre de 2012, aprueba modificaciones a la Ordenanza Local de Cobros de Derechos municipales;*
- c) *El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Proyecto Ordenanza Municipal "Rayado de Murallas" para su aplicación y publicación correspondiente;*
- d) *La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*
- e) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

DECRETO

1. **APRUEBÁSE y AGRÉGUESE** a contar de la fecha del presente Decreto Ordenanza Local sobre Grafitis, Rayados en Muros, Paredes, Fachadas Exteriores, Postes de Alumbrado Público, Elementos Mobiliario de Bienes Nacionales de Uso Público, Bienes Fiscales, Bienes Municipales y Bienes de Propiedad Privada en la ciudad de Angol.

2. Póngase en conocimiento de Gobernación Provincial de Malleco, Carabineros de Chile, Juzgado Policía Local, Inspectores Municipales y departamentos de la I. Municipalidad para conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

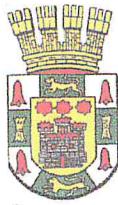

MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
- CARABINEROS DE CHILE
- JUZGADO POLICÍA LOCAL
- C.C. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTOS. MUNICIPALES
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES


OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD DE CONTROL
ARCHIVAR



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GRAFITIS, RAYADO EN MUROS, PAREDES, FACHADAS EXTERIORES, POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ELEMENTOS MOBILIARIOS DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, BIENES FISCALES, BIENES MUNICIPALES Y BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE ANGOL

ARTÍCULO 1º: *Se prohíbe a toda persona efectuar grafitis, rayados, pinturas, pegatinas con carteles o afiches o cualquier otra análoga de éstas, en la ciudad de Angol, en:*

- A) Bienes Nacionales de Uso Público, entendiéndose por tales, aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación como las calles, plazas, puentes y caminos;*
- B) Los Bienes de propiedad Fiscal y Municipal: son Bienes Fiscales los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes y son Bienes Municipales aquellos bienes corporales que posea la Municipalidad de Angol o que adquiera a cualquier título.*
- C) Muros y Fachadas de Bienes Inmuebles particulares, a menos que se cuente con la respectiva autorización del dueño del bien antes mencionado.*

ARTÍCULO N° 2: *Exclúyanse de la prohibición establecida en el Artículo N° 1 de esta Ordenanza Municipal aquellos Grafitis y Murales de carácter Artístico que sean debidamente informados y autorizados por escrito por la Oficina de Inspección Municipal de la ciudad de Angol, quien llevará un catastro de dichos Grafitis y Murales autorizados.*

ARTÍCULO N° 3: *Se entenderá que comete la infracción ya descrita en el Artículo 1º, el que realice una o más de las acciones que se describen a continuación:*

- a) El que fuere sorprendido cometiendo el hecho;*
- b) El que acabare de cometer;*
- c) El que huyere del lugar del hecho y fuere identificado como el responsable de haber realizado el hecho;*
- d) El que huyere del lugar de los hechos y sea sorprendido con indicios en su vestimenta o portando los elementos con los cuales se haya cometido la infracción.*

ARTÍCULO N° 4: *Para acreditar los hechos sancionados en la presente Ordenanza Municipal, se podrá recurrir a todos y cada uno de los medios de prueba establecidos en la Ley y, además, a filmaciones, fotografías y grabaciones de cámaras de vigilancia, sea que estas se encuentren instaladas en la vía pública o sea de propiedad privada, siempre que den cuenta del día, hora y lugar donde se cometiera la infracción y que contengan los datos necesarios para la identificación del o los responsables.*

ARTÍCULO N° 5: *Deberán fiscalizar los actos sancionados en esta Ordenanza Municipal Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales dependientes de la Ilustre Municipalidad de Angol, quienes deberán realizar las denuncias correspondientes tan pronto como tomen conocimiento de las mismas al Juzgado de Policía Local de la ciudad de Angol.*

ARTÍCULO N° 6: Todas las acciones que se realicen en contravención a la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas con una Multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados y previa solicitud de parte, el Juez de Policía Local, tendrá la facultad de interponer como sanción a la infracción de la presente ordenanza, la realización de Trabajos Comunitarios por parte de él o los infractores de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 18.287.

La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a contar del día 1° del mes siguiente de su publicación

ANÓTESE, PUBLÍQUESE mediante inserción completa del texto en la página www.angol.cl y **TRANSCRÍBASE** la presente Ordenanza a los departamentos y oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría municipal a disposición del público; hecho **ARCHÍVESE**.

